

2014-17-01-15-P02344

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

ECUDYVENG CIA. LTDA.

SOCIOS:

MARGOTH ELIZABETH CIFUENTES CAMPOS

NELA ESTHER CAMPOS IZURIETA

CAPITAL. USD. 400,00

Di 3 copias

J.R

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, VIERNES CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito comparecen a la celebración del presente contrato Margoth Elizabeth Cifuentes Campos, portadora de la cedula de ciudadanía número uno siete uno tres siete cuatro cero uno cero-seis (No. 171374010-6) y Nela Esther Campos Izurieta, portadora de la cedula de ciudadanía número uno siete cero dos uno cinco dos uno tres-uno (No. 170215213-1), ambas de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada y viuda respectivamente, ejerciendo actividades privadas, domiciliadas en la ciudad de Quito, quienes actúan

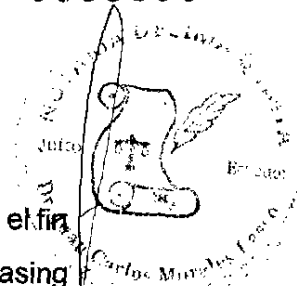
1 por sus propios derechos y son hábiles para intervenir en este acto, a
2 quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública
3 el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
4 incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una que
5 contenga el siguiente contrato Constitutivo y Estatutos de la empresa
6 **ECUDYVENG CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas:
7 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
8 presente contrato Margoth Elizabeth Cifuentes Campos, portadora de la
9 cedula de ciudadanía número uno siete uno tres siete cuatro cero uno
10 cero-seis (No. 171374010-6) y Nela Esther Campos Izurieta, portadora de
11 la cedula de ciudadanía número uno siete cero dos uno cinco dos uno
12 tres-uno (No. 170215213-1), ambas de nacionalidad ecuatoriana,
13 mayores de edad, de estado civil casada y viuda respectivamente,
14 ejerciendo actividades privadas, domiciliadas en la ciudad de Quito,
15 quienes actúan por sus propios derechos y son hábiles para intervenir en
16 este acto. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las
17 comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía limitada,
18 denominada "**ECUDYVENG CIA. LTDA.**", la misma que se rige a los
19 acuerdos de las partes, a los convenios de las partes, a los presentes
20 estatutos y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS**
21 **SOCIALES DE "ECUDYVENG CIA. LTDA.".- CAPITULO PRIMERO.-**
22 **DEL NOMBRE, DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO.-**
23 **ARTÍCULO PRIMERO.-** El nombre de la Compañía Limitada que se
24 constituye es "**ECUDYVENG CIA. LTDA.**"; **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
25 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía se
26 localiza en el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo por resolución
27 de la Junta General de Socios, podrá establecerse sucursales, agencias o



1 delegaciones en cualquier otro lugar del país y en el extranjero,
2 observando para el efecto lo dispuesto en el Artículo treinta y tres de la
3 Ley de Compañías. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.
4 **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** La compañía se la constituye para
5 treinta años plazo a contarse desde la fecha de inscripción del presente
6 contrato social en el Registro Mercantil.- El plazo pactado podrá
7 reducirse, ampliarse y aún resolverse la liquidación anticipada de la
8 compañía, mediante Resolución de la Junta General de Socios conforme
9 lo previsto en la Ley de Compañías para este propósito.- **ARTICULO**
10 **CUARTO.- OBJETO.-** El objeto social de la compañía es: a) Ser un
11 laboratorio técnico de monitoreo y control ambiental; b) La realización de
12 medición y evaluación de riesgos laborales en todo el campo industrial; c)
13 Asesoramiento, planificación, dirección, fiscalización y ejecución de
14 proyectos de Ingeniería; d) Comercialización y distribución de todo tipo de
15 equipos y herramientas , e) Distribución exclusiva de productos,
16 materiales, equipos y enseres, de empresas nacionales y extranjeras, así
17 como la importación y exportación de maquinarias y equipos; f)
18 Consultoría y ejecución de proyectos de ingeniería en general del sector
19 público y privado; g) Formulación de proyectos sociales; h) Desarrollo de
20 programas de investigación; i) Ser proveedor de servicios e insumos del
21 Estado; j) Organización de eventos y congresos relacionados a su objeto
22 social; k) Venta y alquiler de equipos e instrumental de laboratorio; k)
23 Asesoría, instalación, comercialización, importación y exportación de
24 equipos de laboratorio; l) Evaluación y diseño de proyectos de
25 investigación y desarrollo; m) Asesoría en desarrollo organizacional,
26 diseño y asesoría de estudios de factibilidad; n) Estudio, asesoría y
27 revisión de publicaciones científicas, así como el estudio de sostenibilidad
28 de proyectos y ñ) Representación de compañías, firmas especializadas,

1 empresas, equipos, productos, servicios, partes y piezas en los campos
2 antes especificados; **MEDIOS** para el cumplimiento del objeto social, la
3 compañía podrá realizar la siguientes actividades: Uno) Representación
4 de compañías, firmas especializadas, empresas, agencias, productos y
5 servicios en los campos antes especificados; Dos) Actuar como
6 representante o mandataria de otras empresas nacionales o extranjeras
7 vinculadas con su actividad; Tres) En general para el cumplimiento de
8 sus objetivos podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles
9 permitidos por la Ley y que guarden relación con el mismo; Cuatro) La
10 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
11 mandante, agente o representante de personas naturales o jurídicas,
12 nacionales y extranjeras, internacionales o domiciliadas en el Ecuador;
13 Cinco) Intervenir como socio o accionista en la formación y constitución
14 de toda clase de compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y
15 demás personas jurídicas y entes comerciales y participar en los
16 aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las
17 mismas; Seis) Adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes
18 beneficiarias de otras sociedades o compañías reconocidas en el país o
19 en el exterior; Siete) Podrá constituir sociedades; Ocho) Así como
20 también podrá aperturar oficinas, sucursales o agencias comerciales en el
21 Ecuador como en el extranjero; Nueve) Recibir u otorgar a personas en el
22 Ecuador o en el exterior, la representaciones comerciales de las marcas
23 que la compañía sea propietaria; Diez) La compañía podrá realizar todo
24 tipo de inversiones en bienes, servicios, en valores, títulos y bonos de
25 cualquier naturaleza, podrá realizar depósitos, adquirir pólizas bancarias,
26 asociarse, formar consorcios, etc.; Once) La compañía podrá intervenir en
27 licitaciones sean con instituciones públicas o privadas y celebrar actos y
28 contratos permitidos por la Legislación ecuatoriana. Doce) la Compañía

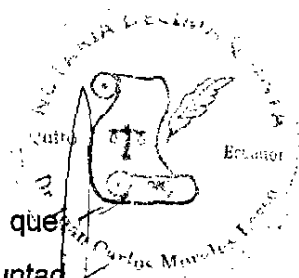
0000003



1 podrá nombrar un apoderado general sea nacional o extranjero con el fin
2 de cumplir con su objeto social. La compañía no realizará leasing
3 mercantil, seguros, intermediación financiera ni las demás actividades
4 establecidas en la Ley General de Instituciones Financieras. - CAPITULO
5 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.-** El capital
6 social de la compañía es de cuatro cientos dólares de los Estados
7 Unidos de Norteamérica (USD 400), dividido en cuatrocientas
8 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los
9 Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.00) cada una, las mismas que
10 podrán ser transmisibles y transferibles de conformidad con lo que
11 dispone la ley de Compañías al respecto. La compañía emitirá y entregará
12 los correspondientes certificados de aportación, suscritos por el
13 Presidente y el Gerente General, en los que deberá constar su carácter
14 de no negociable y el número de participaciones correspondientes.- El
15 capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad
16 en una cuenta de integración de capital del Banco Internacional;
17 **ARTICULO SEXTO.- DE LA RESERVA.-** En cumplimiento de lo
18 dispuesto en la Ley de Compañías, obligatoriamente se formará un fondo
19 de reserva de al menos una cantidad equivalente al veinte por ciento del
20 capital social, segregando para este efecto, el cinco por ciento de las
21 utilidades líquidas y realizadas durante cada año de ejercicio económico.-
22 La Junta General de Socios, podrá establecer otras reservas especiales.
23 **- ARTICULO SEPTIMO.- DE LA REFORMA DEL CAPITAL.-** En cuanto
24 al aumento del Capital, así como en lo relativo a la amortización de las
25 partes sociales, la compañía se sujetará a la Ley de Compañías.- En
26 cualquier tiempo y previo el cumplimiento de las disposiciones legales, se
27 podrá acordar el aumento del capital social. Los Socios tendrán derecho
28 preferente, en proporción a sus aportes sociales, para suscribir los que se

400
1
10
10

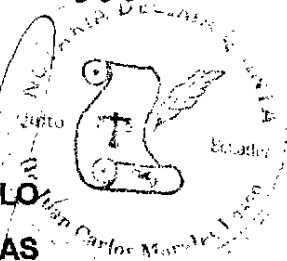
1 emitan en caso de aumento del capital social. **CAPITULO TERCERO.-**
2 **DE LOS SOCIOS, LA ADMINISTRACIÓN Y LA JUNTA GENERAL.-**
3 **ARTÍCULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La
4 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones
5 sociales y percibirán los beneficios que les corresponda en proporción a
6 las participaciones pagadas.- **ARTICULO NOVENO.- DE LA**
7 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.-** El gobierno de la Compañía
8 corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al
9 Presidente y al Gerente General, con las facultades, atribuciones y
10 responsabilidades establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos.
11 La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente
12 General. En caso de falta temporal o definitiva le subrogará el Presidente
13 hasta que la Junta General de Socios nombre al titular.- **ARTICULO**
14 **DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Es el máximo
15 organismo de la Compañía y tiene los derechos, deberes, obligaciones,
16 responsabilidades y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías,
17 articulo ciento dieciséis y las normas de estos Estatutos; la voluntad social
18 se expresará a través de sus resoluciones y se manifestará frente a
19 terceros con las actuaciones del Gerente General quien por si solo,
20 ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- La
21 Junta General de Socios deberá constituirse por los Socios de la
22 Compañía legalmente convocados y reunidos.- Estará presidida por el
23 Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario.-
24 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**
25 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son sus atribuciones las establecidas
26 en las Leyes, en los presentes Estatutos y en los Reglamentos; y en
27 especial, las siguientes a más de las contempladas en la Ley de



1 puntualizados en la convocatoria. Se exceptúa el caso en que
2 encontrándose reunidos la totalidad de los Socios expresen su voluntad
3 de Constituirse en Junta General y se observe lo dispuesto en el Artículo
4 décimo quinto de los presentes Estatutos.- Las Juntas Generales serán
5 presididas y dirigidas por el Presidente, o por quien legalmente los
6 subrogue, de no existir subrogante, por quien la Junta General designe
7 para la función y exclusivamente para desempeñarse en esa Junta
8 General.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA CONVOCATORIA.-**
9 La convocatoria para la reunión para la Junta General de Socios, se
10 realizará mediante nota dirigida y suscrita por el Gerente General, a la
11 dirección registrada por cada socio en la compañía, con ocho días de
12 anticipación y en la que constará el orden del día a ser tratado por la
13 Junta General de Socios, indicando lugar, día, hora y el objeto de la
14 reunión, además deberá hacerse mención de si la Junta tiene el carácter
15 de Ordinaria o Extraordinaria. En tales ocho días, no se contará el de la
16 convocatoria ni el de la realización de la Junta.- Si cumplida esta
17 convocatoria no se reune la Junta por falta de quórum, (más de la
18 mitad del capital social), se practicará una segunda convocatoria, en igual
19 forma que en el caso de la primera, con indicación de que se trata de una
20 segunda convocatoria y se que instalará la Junta con cualquier número de
21 Socios que concurran, la misma que tendrá la facultad de adoptar las
22 pertinentes resoluciones con relación al objeto de la convocatoria, éstas,
23 no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada en la
24 primera convocatoria y no podrá modificarse el orden del día de la
25 misma.- La convocatoria la realizará el Gerente General, en acatamiento
26 de lo dispuesto en los presentes Estatutos o cuando lo dispusiere la Junta
27 General de Socios, a petición de todos o varios de los Socios que hagan
28 uso de este derecho de conformidad con la Ley.- Si el Gerente General

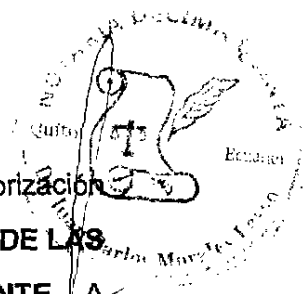
1 Compañías en su artículo ciento dieciocho: a) Nombramiento y remoción
2 de los administradores por causas legales; b) Reformar el presente
3 contrato social, previo al cumplimiento de los requisitos determinados por
4 la Ley para el efecto.- c) Resolver sobre los aumentos de capital.- d)
5 Discutir y aprobar el presupuesto anual de la compañía y las reformas que
6 se hagan; e) Acordar la disolución anticipada de la Compañía o la
7 prórroga del contrato social.- f) Resolver acerca de la forma del reparto de
8 utilidades; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía o la
9 prórroga del contrato social; h) Conocer y aprobar los informes, cuentas y
10 balances que presenten los administradores de la Compañía; i) Aprobar
11 los reglamentos internos de la Compañía; k) Interpretar de manera
12 obligatoria para los Socios los presentes Estatutos; l) Consentir en la
13 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; m)
14 Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en el artículo
15 ochenta y dos de la Ley de Compañías; n) Resolver sobre el gravamen o
16 enajenación de inmuebles propios de la Compañía.- ñ) Disponer que se
17 entablen las acciones correspondientes en contra de administradores o
18 del gerente general; o) Cualquier otro asunto determinado en el orden del
19 día de acuerdo con la convocatoria; p) Las demás que sean inherentes a
20 la buena marcha de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE**
21 **LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS: ORDINARIAS Y**
22 **EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General se reunirá ordinariamente y
23 previa convocatoria del Gerente General realizada conforme las
24 disposiciones de estos Estatutos, por lo menos una vez al año, dentro de
25 los primeros noventa días posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la Compañía; y, extraordinariamente, por convocatoria de
27 dicho funcionario o a pedido de los Socios que representen por lo menos
28 el diez por ciento del capital social para tratar exclusivamente los asuntos

0000005



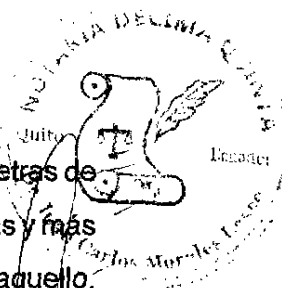
1 no procediere a la convocatoria, lo hará por él, el Presidente.- **ARTICULO**
2 **DECIMO CUARTO.- DEL QUORUM, DE LAS VOTACIONES Y DE LAS**
3 **RESOLUCIONES.-** La Junta General de Socios se instalará con la
4 presencia de más del cincuenta por ciento del capital pagado y podrá
5 tomar resoluciones, con las excepciones puntualizadas en la Ley y en los
6 presentes Estatutos, por mayoría de votos del capital presente o
7 concurrente.- La Junta no podrá instalarse ni continuar válidamente sin
8 quórum y transcurrida una hora desde aquella que fue señalada en la
9 convocatoria, sin que se haya obtenido el quórum, la Junta se tendrá por
10 no realizada y el secretario dejará constancia del particular.- Los votos en
11 blanco y las abstenciones se agregarán a las mayorías.- No se podrá
12 aceptar votos contrapuestos, ni contradictorios de parte de un mismo
13 socio o de su representante.- Los socios podrán concurrir a las Juntas
14 Generales personalmente o por representaciones, y en este último caso
15 constituirá suficiente documento habilitante la correspondiente
16 comunicación suscrita por el socio y dirigida al Gerente General de la
17 Compañía autorizando a su mandatario para que intervenga por él en
18 dicha Junta, documento que se entregará a la Secretaría, la que a su vez,
19 pondrá en su conocimiento de los socios presentes.- En caso de empate
20 la proposición se considerará no aprobada, pudiendo solicitarse una
21 nueva votación o que se la trate en una Junta posterior.- En el Acta se
22 dejará constancia del número de votos a favor, en contra, en blanco, las
23 abstenciones y el nombre de los Socios que hayan votado en blanco, en
24 contra o que se hubieren abstenido.- Las resoluciones de la Junta
25 General son obligatorias para todos los Socios, aún cuando no hubieren
26 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos legales.-
27 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Cuando los Socios sin excepción alguna,
28 es decir en su totalidad estuvieren reunidos o legalmente representados,

1 podrán constituirse en Junta General siempre que previamente por
2 unanimidad, se resolviere los asuntos a tratarse en ella; en este caso se
3 prescindirá de convocatoria.- La Junta Extraordinaria se podrá constituir
4 en cualquier lugar del país, observando para ello, lo dispuesto en el
5 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, los Socios
6 asistentes deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de
7 nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS.-** En las
8 sesiones de la Junta General de Socios se asentarán necesariamente las
9 correspondientes Actas, las mismas que deberán llevarse a máquina o en
10 computadora, en castellano, en hojas debidamente rubricadas y foliadas o
11 en un libro destinado para el efecto y estarán suscritas por el Presidente
12 de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente
13 General o Secretario Ad-hoc, en su caso además, las Actas de las Juntas
14 Generales de Socios estarán firmadas por todos los asistentes.- Las
15 Actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión y
16 serán extendidas y firmadas hasta los quince días posteriores a la Junta.-
17 Adicionalmente de cada Junta se llevará un expediente con la copia del
18 Acta certificada por el Secretario de la Junta y los siguientes documentos:
19 nota debidamente emitida y suscrita por el Gerente General, en que
20 consta la convocatoria, nombramientos, poderes, cartas u otros
21 documentos de representación; y, los demás documentos conocidos por
22 la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** Será
23 elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser
24 indefinidamente reelecto, no es requisito para el ejercicio de esta función
25 ser socio de la Compañía.- Continuará en el desempeño de sus
26 funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue
27 designado, hasta que el sucesor tome posesión del cargo.- El Presidente
28 no podrá ejercer por su cuenta propia ni a través de terceros, negocios y



1 actividades similares a las de la compañía a no ser que tenga autorización
2 expresa de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS**
3 **ATRIBUCIONES, DEBERES OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.- A**
4 más de las determinadas en la Ley de Compañías corresponde al
5 Presidente; a) Presidir la Junta General de Socios, b) Suscribir
6 conjuntamente con el Secretario, las actas de las Juntas Generales, c)
7 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de
8 aportación y extender el que corresponda a cada socio.- d) Cuidar de la
9 ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- e)
10 Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del
11 mismo, con todos los deberes y atribuciones.- f) Presentar ofertas a
12 nombre de la Compañía en licitaciones, concursos de precios y ofertas
13 conjuntamente con el Gerente General.- g) Nombrar y remover de
14 acuerdo a la Ley, al personal de trabajadores que requiera la empresa
15 conjuntamente con la ausencia del Gerente General, siempre y en todo
16 caso, sujeto a las disposiciones presupuestarias.- h) Actuar
17 conjuntamente con el Gerente General, en todos los actos y contratos que
18 representen obligaciones para la compañía, siempre y cuando el monto
19 de los mismos no sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos
20 de Norteamérica (USD 10.000,00).- i) Todo lo facultado y exigido por la
21 Ley de Compañías, Código de Comercio, Resoluciones de la
22 Superintendencia de Compañías, los presentes estatutos y otras normas
23 afines.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El
24 Gerente General será designado por la Junta General de Socios, para un
25 periodo de cinco años; podrá ser reelegido indefinidamente.- El
26 nombramiento recaerá en una persona que sea o no, Socio de la
27 Compañía.- El Gerente General, no podrá ejercer por cuenta propia o a
28 través de terceros, negocios y actividades similares a las de la compañía

1 a no ser que tenga autorización expresa de la Junta General y continuará
2 en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el
3 plazo para el que fue designado, hasta que el sucesor tome posesión del
4 cargo.- **ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS FUNCIONES Y**
5 **AGTRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** A más de las
6 determinadas en la Ley de Compañías son funciones y atribuciones el
7 Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
8 Compañía.- b) Presentar ofertas a nombre de la Compañía en
9 licitaciones, concursos de precios y de ofertas conjuntamente con el
10 Presidente.- c) Administrar y manejar los bienes, fondos y negocios de la
11 Compañía.- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los
12 presentes Estatutos, de los Reglamentos y de la Junta General de
13 Socios.- e) Realizar a nombre de la Compañía actos de comercio
14 relacionados con el objeto de la misma. En todo caso, los que a realice el
15 Gerente General dentro de sus atribuciones comprometerán a la
16 Compañía frente a terceros.- f) Llevar libros sociales, como son los de
17 Actas de Juntas Generales, expedientes y el de participaciones de
18 Socios. Así como, conferir las certificaciones que se le soliciten, de
19 conformidad con la Ley.- g) Nombrar y remover de acuerdo a la Ley, al
20 personal de trabajadores que requiera la empresa conjuntamente con la
21 anuencia del Presidente, siempre y en todo caso, sujeto a las
22 disposiciones presupuestarias.- h) Presentar anualmente a la Junta
23 General Ordinaria de Socios informe detallado de las actividades de la
24 Compañía en el ejercicio del año inmediato anterior, tanto en lo
25 económico como en lo administrativo, incluyendo el Balance General y
26 Estados Financieros.- i) Elaborar el proyecto de proforma presupuestaria
27 de la Compañía, y ponerla a consideración de la Junta General.- j)
28 Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y



1 contratos, operaciones bancarias y crediticias, suscribir pagarés letras de
2 cambio y documentos en general, firmar pedidos, facturas, ofertas y más
3 comprobantes en relación con el negocio de la Compañía, todo aquello,
4 con ajuste a los dispuesto en la Ley y los requisitos indicados en estos
5 Estatutos.- k) Realizar los inventarios de la Compañía.- l) Controlar bajo
6 su personal responsabilidad el que se lleve los libros exigidos por el
7 Código de Comercio, particularmente los contables, al día.- m)
8 Responsabilizarse por el control de archivos y correspondencia, así como
9 de la conservación de los bienes de la Compañía.- n) Control del
10 personal.- o) Autenticar con su firma conjuntamente con la del
11 Presidente, las Actas de la Junta General de Socios y suscribir los
12 Certificados de Aportaciones.- p) Elaborar y presentar los informes que
13 por Ley o a pedido de los Socios deba poner a consideración de la Junta
14 General.- q) A falta temporal o definitiva del Presidente le subrogará el
15 Gerente General.- r) Actuar conjuntamente con el Presidente, en todos
16 los actos y contratos que representen obligaciones para la compañía,
17 siempre y cuando el monto de los mismos sea superior a diez mil dólares
18 de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 10.000,00).- s) Las demás
19 establecidas en la Ley, en los Estatutos, en los Reglamentos y en las
20 disposiciones de la Junta General de Socios, especialmente, las
21 determinadas en los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro, del
22 mismo cuerpo legal; y, en general todas las conducentes a la buena
23 marcha de la Compañía.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y**
24 **DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO**
25 **PRIMERO.-** La Compañía se disolverá y entrará en el proceso de
26 liquidación, en los casos u en los términos que dispone la Ley de
27 Compañías, Sección XII, artículos trescientos cincuenta y nueve al
28 cuatrocientos catorce.- Para el caso de liquidación la Junta General

1 resolverá quien o quienes harán la liquidación.- **CAPITULO QUINTO.- DE**
2 **LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL O DE LOS**
3 **ESTATUTOS.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** En todo cuanto no
4 estuviere previsto en los presentes Estatutos, o en caso de duda en la
5 aplicación de las normas estatutarias, se estará a lo dispuesto en la Ley
6 de Compañías, en el Código de Comercio, a las Resoluciones de la
7 Superintendencia de Compañías, de la Junta General y demás leyes
8 afines.- CUARTA.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital es
9 de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 4
10 00) se encuentra totalmente suscrito y pagado, según información que se
11 desprende del cuadro de suscripción y pago del mismo: -----

12	13 NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	%
14	DE LOS SOCIOS	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES	
15	MARGOTH ELIZABETH CIFUENTES CAMPOS	USD 360	USD 360	360	90%
16	NELA ESTHER CAMPOS IZURIETA	USD 40	USD 40	40	10%
17	TOTAL	USD 400	USD 400	400	100%

18 El pago del capital consta en el certificado bancario otorgado por el Banco
19 Internacional, mismo que se anexa y forma parte de la presente escritura,
20 de los que se comprueba que se ha aperturado la cuenta de integración de
21 capital a nombre de "ECUDYVENG CIA. LTDA." y que se encuentra
22 depositada en dicha institución bancaria, la suma de cuatrocientos dólares
23 de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 400) que corresponde a la
24 totalidad del capital suscrito y pagado que realizan los Socios en la forma
25 antes indicada.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**
26 Para los períodos señalados en los Artículos Décimo
27 Séptimo y Décimo Noveno de este Estatuto, se designa como
28 Presidenta de la Compañía "ECUDYVENG CIA. LTDA." a la señora Nela



1 Esther Campos Izurieta y como Gerente General y Representante Legal
2 de la misma, a Margoth Elizabeth Cifuentes Campo.- **DE LAS**
3 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** I.- Se entenderán incorporadas a los
4 presentes Estatutos las disposiciones de la Ley de Compañías y del
5 Código de Comercio vigentes.- II.- Los comparecientes ratifican en su
6 totalidad el contenido de las cláusulas que anteceden y autorizan a la Ab.
7 Cynthia Ivonne Herrería M., para que a su solo nombre suscriba y tramite
8 cuanto escrito y gestión sea necesaria para obtener el perfeccionamiento
9 del presente contrato de Compañía.- Usted señor Notario se dignará
10 agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez
11 de este documento.- Firmado) por la Abogada Cynthia Ivonne Herrería
12 Meza, con matricula profesional número diez mil cuatrocientos cuarenta y
13 siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta
14 que queda elevada a escritura pública con todo el valor
15 legal.- Para la celebración de la presente escritura pública
16 se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que
17 les fue íntegramente la presente escritura a los
18 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman
19 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
20
21
22
23
24
25

26 MARGOTH ELIZABETH CIFUENTES CAMPOS

27 C.C.No. 1213746106
28



1

2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Nela Esther Campos Izurieta
NELA ESTHER CAMPOS IZURIETA
C.C.No: 1702152131



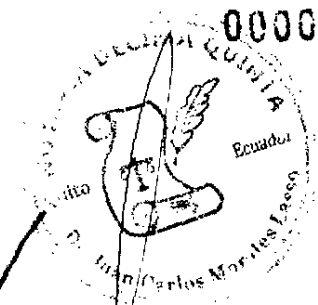
Juan Carlos Morales Lasso
Dr. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDELA N. 170215213-1

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CAMPOS IZURIETA
NELA ESTHER
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO 1944-01-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
JONQUE
CIPUENTES



INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION OMBACER GONESTIGIS

APellidos y Nombres del Padre
CAMPOS RIGARDO
APellidos y Nombres de la Madre
IZURIETA ANGELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-06-08
FECHA DE EXPIRACION
2022-08-08

Nela Esther Campos
170215213-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

005
005 - 0087 1702152131
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CAMPOS IZURIETA NELA ESTHER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	SAN JUAN	4
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la Ley No. 17, de 1997, en el artículo 1 del
Art. 18 de la Ley No. 17, de 1997, se que la COPIA es
antecedente en 1 (one) es igual a documento original
presentado ante mí
Quito, 04 ABR 2014
Dr. Juan Carlos Morales Lozano
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 171374010-6
 CIFUENTES CAMPOS MARGOTH ELIZABETH
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
 20 DICIEMBRE 1976
 001-1 0388 00775 F
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1977



EQUATORIANA***** V3333V2222
 CASADO PABLO ANDRES CAMACHO HEROLD
 SUPERIOR ING. QUIMICO
 JORGE VICENTE CIFUENTES
 NELA ESTHER CAMPOS
 QUITO 01/12/2008
 01/12/2008

REN 0571652

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0220

1713740106

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

CIFUENTES CAMPOS MARGOTH
 ELIZABETH

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CIRCUNSCRIPCION

SAN JUAN

2

CANTON

PARROQUIA

4 ZONA

Margoth Campos
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la ley de la notaría prevista en el artículo 5 del
 Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es una copia fiel y verdadera del documento original
 presentado ante mí.

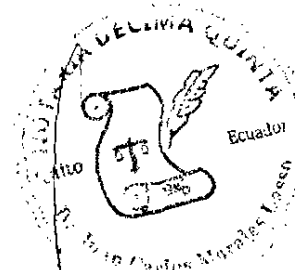
QUITO, 4 ABR 2014

Dr. Juan Carlos Morales Escobar
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

1713740106



0000010



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 80111695 abierta el 03 de Abril del 2014 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará ECUDYVENG CIA LTDA la cantidad de \$ 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
NELA CAMPOS IZURIETA	\$40.00
MARGOTH CIFUENTES CAMPOS	\$360.00
	\$400.00

1
2

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 03 DE ABRIL DEL 2014.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7615283
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713740106 CIFUENTES CAMPOS MARGOTH ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ECUDYVENG CIA. LTDA. ✓
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7615283

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2014 5:37:20 PM ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefanía Luzuriaga

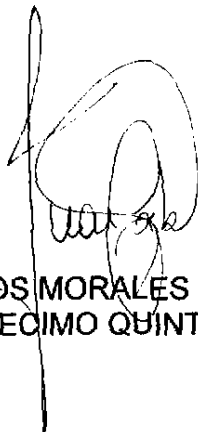
ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TDQP5U a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gob.ec> consultar código reserva

0000011

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ECUDYVENG CIA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

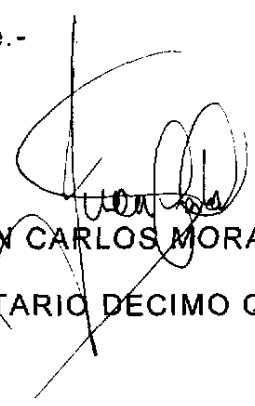
✓
✓

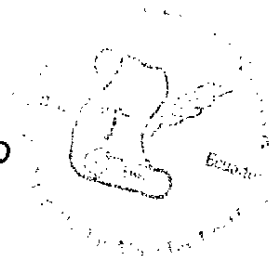


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



ZON: Mediante Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001718 dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, el 2 de mayo del 2014, se aprueba la constitución de la compañía ECUDYVENG CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura celebrada ante mí Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Morales Lasso, el 4 de abril del 2014.- Quito, a ocho de mayo del año dos mil catorce.-


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000013

22196

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

Quito, 19 AGO 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUDYVENG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000019


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUDYVENG CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: CAMACHO CIFUENTES SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SAN JUAN	BARRIO: SAN JUAN	CIUDADELA:	
CALLE: MONTEVIDEO	NÚMERO: Oe10-60	INTERSECCIÓN/MANZANA: TEGUCIGALPA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2567892	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mago_ec@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 997593724	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA IMPRENTA DEL IESS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARGOTH ELIZABETH CIFUENTES CAMPOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171374010-6			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

ESTADO DE CUENTA

PERIODO DE CONSUMO	JUNIO 2014
C.I./RUC	1702152131 0000020
TIPO DE SERVICIO	TELEFONIA
CATEGORIA	RESIDENCIAL
NUMERO	22567892
FECHA DE VENCIMIENTO	11 - AGOSTO - 2014

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No.	001-001-007751157
MESES IMPAGOS	1
FECHA DE EMISION	10/07/2014
VALOR RECLAMO	0
VALOR PAGADO	\$ 155.24

NOMBRE	CAMPOS IZURIETA NELA ESTHER	
DIRECCION	MONTEVIDEO OE10- 60.0 TEGUCIGALPA - SCT. SAN JUAN, JUNTA A	
BARRIO	CUIDAD	0 - -
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA
VENTANILLA	-	-

CUPON NUMERO : 279638991

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	34.90
PENSION BASICA	-	6.20
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	77m4s	1.54
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	343m41s	49.83
LLAMADA ALEGROPCS AUTO	2m43s	0.11
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	10m58s	0.19
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	6m55s	0.28
LLAMADA A PORTA AUTO	264m30s	38.35
LLAMADA INTERNAC AUTOMATICA	7m38s	1.15
CONSUMO LOCAL	635m12s	6.58
SUBTOTAL	-	138.35
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	16.60
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	154.95
INTERES POR MORA	-	0.29
INTERES POR MORA	-	0.00

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
PAGOS	-	155.24
TOTAL A PAGAR	-	0.00

CNT
Corporación Nacional de Telecomunicaciones EP
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

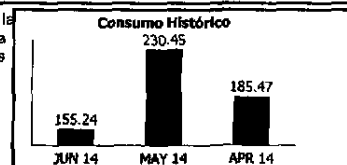
ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : el RUC 1702152131 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento, y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A INH QUITO CENTRO

CAJA: CAJA 1 INH QUITO CENTRO NR

FECHA DE PAGO: 22-07-2014 09:08



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO JUNIO 2014

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
279638991	22567892	11 - AGOSTO - 2014	0	\$ 155.24

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: A INH QUITO CENTRO

CAJA: CAJA 1 INH QUITO CENTRO NR

FECHA DE PAGO: 22-07-2014 09:08

41578611428100178020002256789239020000000000